



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

**2205**

**DECRETO N°:**

**TEMUCO: 13 JUL 2018**

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco con Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 05 de julio del 2018.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato "Mejoramiento Deslizamiento de Tierra Villa Quidel, Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco con Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada, rol único tributario N°76.481.978-0, por escritura pública de fecha 05 de julio del 2018.-
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al contratista, la suma única y total de \$76.274.478(setenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos), IVA incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El contratista
- Oficina de Partes

1550532



**JORGÉ ELÍAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO Nº 5600/2018**  
**CUARTO BIMESTRE AÑO 2018**

**CONTRATO MEJORAMIENTO DESLIZAMIENTO DE TIERRA VILLA  
QUIDEL, TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**

772351

Moo\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a cinco de Julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos setenta y ocho guion cero,



representada por **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**, chileno, soltero, ingeniero constructor, Cédula de Identidad número

ambos con domicilio en calle

1, comuna de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos cuarenta y dos de fecha veintidós de marzo del dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y tres guion dos mil dieciocho: " **MEJORAMIENTO DESLIZAMIENTO DE TIERRA VILLA QUIDEL, TEMUCO**". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y cuatro de fecha catorce de junio del dos mil dieciocho, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de las obra mejoramiento deslizamiento de tierra villa quidel, Temuco. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y tres guion dos mil dieciocho. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de setenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



ocho pesos, IVA incluido, incluidos, sin reajuste ni interés.-

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Estados de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas, mediante en estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra. No se aceptarán más de un estado de pago por cada mes. Los gastos son financiados por el Gobierno Regional de la Araucanía, los cuales serán pagados por el municipio, una vez recibidos los recursos por parte del organismo otorgante. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen un plazo de ejecución de la obra de noventa días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha cinco de junio del dos mil dieciocho. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la



garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DÉCIMA GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de depósito a la vista, número cero tres uno tres ocho siete nueve del Banco Santander, por la suma de tres millones ochocientos trece mil setecientos veinticuatro pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión veintiocho de junio del dos mil dieciocho. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**, para actuar a nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**, consta en Escritura de Saneamiento de Sociedad, de fecha veintidós de Marzo del dos mil dieciséis, otorgado ante el notario público de Temuco Juan Antonio Loyola Opazo. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL SEISCIENTOS.- ----

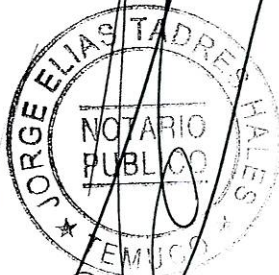
----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**  
pp. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

11 JUL 2018



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TAÑORES HALES  
NOTARIO  
PÚBLICO  
\* TEMUCO \*